



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 566/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE FEBREO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0003155, Ent. N° 2357/2021)**

VISTO: los Estados Financieros formulados por ACCESA S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que los referidos estados fueron presentados a este Tribunal el 15/07/2021;

4) que con fecha 21/06/2021 los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al plazo previsto en



TRIBUNAL DE CUENTAS

el literal b) del Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 del TOCAF (Resultandos 3);

3) que no se cumplió el plazo de 90 días establecido en el Inciso 2 del artículo 177 del TOCAF para la remisión de los Estados Financieros ante la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 4);

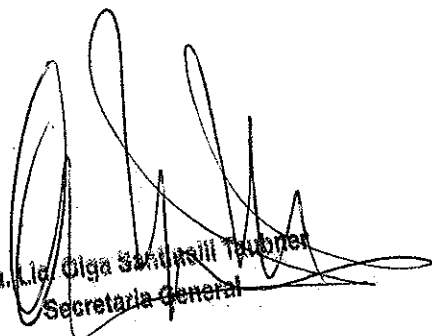
4) que conforme con lo expresando en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoria de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los Estados Financieros de ACCESA S.A. al 31/12/2020;
- 2)** Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2 y 3);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4)** Comunicar la presente Resolución a ACCESA S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

CLC


Cra. Lila Olga Santibañi Tumbien
Secretaria General